
RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015

Por la que se adjudica el contrato de servicios de limpieza de la Casa de Nava a CLN Incorpora, S.L.
Expte. C1/2015

RESOLUCIÓN

En relación al expediente que se tramita, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, para la licitación del contrato de servicios de limpieza para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, resultan los siguientes antecedentes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Secretaría General del Consejo Consultivo se formula propuesta para la contratación del servicio de limpieza de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en las condiciones que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la misma Secretaría General.

La duración del contrato se extenderá durante los ejercicios 2016 y 2017, estimando su presupuesto de contratación para los años 2016 y 2017 en 36.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-227.000, *Limpieza y aseo*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias de 7 de octubre de 2015, se acuerda iniciar la tramitación del expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio de limpieza de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

TERCERO.- Por Resolución, de 14 de octubre de 2015, de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrían de regir la contratación.

CUARTO.- A través de Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo, de fecha 15 de octubre de 2015, se aprueba el expediente de contratación, se autoriza el gasto, se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y se ordena a la Secretaría General que inserte anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la licitación del servicio de limpieza de la Casa de Nava.

QUINTO.- El anuncio de licitación se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Núm. 243, de 20 de octubre de 2015.

SEXTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben en tiempo y forma las presentadas por:

1. ISS, Soluciones de Limpieza Direct, S. A.

2. One Licitaciones, S .A.
3. Ilunion Limpieza y Medio Ambiente, S. A.
4. Gerusia, S. L.
5. Eulen, S.A
6. CLN Incorpora
7. Lacera Servicios y Mantenimiento, S. A.
8. Limpergal, S. L.
9. ITMA, S. L. Grupo ITMA

SÉPTIMO: La Mesa de Contratación, reunida en fecha 9 de noviembre de 2015, procedió al estudio y calificación de la documentación administrativa de las empresas que participan en la licitación. No habiéndose detectado anomalías, se procede a la apertura de las ofertas presentadas, produciéndose el siguiente resultado:

N.º DE ORDEN	LICITADOR	OFERTA PRESENTADA
1	ITMA. S. L.	16.883,90 €
2	CLN INCORPORA, S. L.	25.696,52 €
3	LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.A.	30.260,60 €
4	LIMPERGAL, S. L.	31.000 €
5	ISS, SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.	32.388,32 €
6	ONE LICITACIONES, S. A.	32.406,41 €
7	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S. A.	32.501 €
8	GERUSIA, S. L.	33.327,90 €
9	EULEN, S. A.	34.088,18 €

OCTAVO: En la misma sesión, la Mesa de Contratación observó que la oferta presentada por ITMA S. L contiene valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en los artículos 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por ello, al día siguiente formuló requerimiento a la citada empresa a efectos de que procediera a la justificación de su oferta. Transcurrido el plazo otorgado al efecto, la empresa requerida no presenta documentación alguna por lo que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó excluir del procedimiento de licitación a ITMA, S. L.

NOVENO: Conforme a lo señalado por la Mesa de Contratación, en sus reuniones de fechas 9 y 25 de noviembre de 2015, la oferta presentada por CLN Incorpora, S. L. incurre también en valores anormales o desproporcionados, por lo que la Mesa de Contratación acordó formular requerimiento a la empresa a efectos de la justificación de tal extremo. El requerimiento fue cursado en fecha 25 de noviembre de 2015. El día 2 de diciembre de 2015, la empresa citada presenta en el registro del órgano de contratación la documentación solicitada. Al día siguiente, el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo del Principado de Asturias suscribe el correspondiente informe técnico sobre las características de la justificación presentada. A la vista del contenido de la documentación señalada, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2015, acuerda solicitar a CLN Incorpora, S. L. información complementaria acerca de los términos de justificación de la oferta presentada, teniendo en cuenta que la información aportada no da cuenta de la necesaria subrogación de un peón especialista, con cinco horas de dedicación semanal, conforme a lo previsto en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación. Asimismo, acuerda remitir a la empresa referida copia del informe técnico emitido. El 4 de diciembre de 2015, CLN Incorpora, S. L. presenta en el registro del órgano de contratación la información complementaria solicitada. El día 9 del mismo mes, el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería del Consejo Consultivo del Principado de Asturias emite un informe técnico sobre las aclaraciones presentadas. La Mesa de Contratación, en reunión de fecha 10 de diciembre de 2015, entendió “debidamente justificada la oferta económica presentada por CLN Incorpora, S. L., considerando que la misma no incurre en valores anormales o desproporcionados” puesto “que la asunción de la subrogación del peón especialista conforme a lo dispuesto en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas –no contemplada inicialmente- permite a la empresa asumir en su totalidad los costes del contrato, con independencia del beneficio industrial obtenido”. Igualmente, considera “que la sustitución del importe inicialmente calculado para ‘Equipo de Limpiezas Especiales y Tratamientos’ por el coste derivado de la subrogación del peón especialista permitirá ejecutar con cargo a dicha partida todos los servicios relacionados en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas cuya asunción no corresponda a las funciones propias del limpiador/a recogido en el anexo I de dicho pliego”. Por todo ello, la Mesa de Contratación indica a este órgano de contratación que “la oferta presentada para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza en la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo de Asturias, -mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria-, por la empresa CLN, Incorpora, S.L., en el precio, para el plazo de duración del contrato que es de dos

años, de veinticinco mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos (25.696,52 €), más el IVA al 21 % cinco mil trescientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (5.396,26 €), lo que hace un total de treinta y un mil noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos (31.092,78 €), no incurre en valores anormales o desproporcionados y se estima que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración”. Igualmente, la Mesa de Contratación indica al órgano de contratación la necesidad de requerir a la empresa citada la documentación prevista en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO.- Mediante resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo de fecha 10 de diciembre de 2015 se procedió a clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas y se acordó requerir a CLN Incorpora, S. L. a efectos que presentara la documentación señalada en la consideración anterior. El requerimiento se formuló al día siguiente. El 21 de diciembre de 2015, la empresa señalada presenta en el registro del órgano de contratación la documentación solicitada. En sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, la Mesa de Contratación consideró que la documentación aportada, entre la que se encuentra la constitución de seguro de caución por importe de 1.284,83 € en concepto de fianza definitiva, era suficiente y elevó a este órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de la Casa de Nava a favor de CLN Incorpora, S. L. en las condiciones indicadas en la consideración anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3.f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo”.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de limpieza de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, -mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria-, a la empresa CLN, Incorpora, S.L., con CIF B33978487, en el precio, para el plazo de duración del contrato que es de dos años, de veinticinco mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos (25.696,52 €), más el IVA al 21 % cinco mil trescientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (5.396,26 €), lo que hace un total de treinta y un mil noventa y dos euros con setenta y ocho céntimos (31.092,78 €), según las condiciones establecidas

tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el de prescripciones técnicas, y disponer a su favor el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-227.000, *Limpieza y aseo*, de los Presupuestos Generales del Consejo Consultivo para 2016 y 2017.

SEGUNDO.- Comunicar lo resuelto en la presente a todos los licitadores que concurrieron al procedimiento de adjudicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gijón, a 23 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE
CONSEJO

CONSULTIVO
Fco. Bernardo Fernández Pérez